**DISEÑO DE ITINERARIO PERSONALIZADO PARA EL EMPLEO**

**APELLIDOS Y NOMBRE DEMANDANTE:**

**D.N.I / N.I.E:**

**TÉCNICO/A:**

**ESCUELA TALLER:**

**OBJETIVO/S PROFESIONAL/ES:**

**FECHA:**

**ACTUACIONES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actuación** | **Periodo de tiempo** | **Indicador de resultado esperado** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**ITINERARIO FORMATIVO:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Formación** | **Fechas previstas** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

**SEGUIMIENTO:**

Se acuerda que el seguimiento de este plan se realizará: cada XXX días de manera presencial (acordado por ambas partes)

**Acuerdo Personal de Empleo**

De una parte, con DNI/ NIE, demandante de empleo inscrito/a en la Oficina de Empleo **,** desde **.** Y, de otra parte el/la Tutor de empleo, en representación del Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare.

**ACUERDAN:**

Realizar actividades de orientación, empleo y formación, dirigidos a mejorar las posibilidades de acceder a un empleo, por cuenta ajena o por cuenta propia, de la persona demandante de empleo que suscribe este acuerdo.

**Compromisos de las partes**

**La persona demandante de empleo** se compromete a:

1. Participar activamente en las actuaciones para la mejora de su empleabilidad establecidas en este acuerdo a las que sea citado por parte de los Servicios Públicos de Empleo o Entidades Colaboradoras y mantener una actitud activa en el proceso de búsqueda de empleo, o la puesta en marcha de una iniciativa empresarial. *(Art 29 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo).*
2. Cumplir con las obligaciones inherentes a la inscripción como demandante de empleo. *(artículo 299 Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, Real Decreto Legislativo 3/2015, y Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social).*

**La Comunidad Autónoma a través del Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare**, se compromete a:

1. La asignación y planificación de las acciones y medidas necesarias determinadas en el presente acuerdo. (Art. 28 del *Real Decreto Legislativo 3/2015)*.
2. El seguimiento individual y personalizado por parte de un tutor u orientador de las actuaciones que el usuario vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del compromiso de actividad para el caso de usuarios que también sean perceptores de prestaciones, y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación del usuario y mejorar su empleabilidad.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo el incumplimiento, por parte del desempleado, de los términos, condiciones y compromisos asumidos con ocasión del “Acuerdo Personal de Empleo”, podrá dar lugar a las sanciones previstas en los artículos 17.1 c) y 47.2 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8.8.00).
4. En todo caso, los solicitantes y beneficiarios de prestaciones, subsidios por desempleo y renta activa de inserción, estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de la Seguridad Social. La comisión de las infracciones establecidas en los artículos 24 a 26 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, darán lugar a la imposición de las sanciones previstas en el mencionado texto. Igualmente a los beneficiarios del programa de recualificación profesional (PREPARA), les será de aplicación lo previsto en las distintas Resoluciones en las que se regula dicho programa.
5. El tratamiento de los datos de carácter personal que se obtienen para la finalidad señalada se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento se informa de lo siguiente:

a) El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare es el responsable del tratamiento (Edificio “Fuerte del Príncipe II”, Plaza Tomás Caballero 1, 31005, Pamplona).

b) Las funciones de Delegado de Protección de Datos se ejercen por el correspondiente servicio adscrito a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto (Avda. Carlos III 2, 31002, Pamplona).

c) Los fines del tratamiento son mejorar las posibilidades de acceder a un empleo, por cuenta ajena o propia, de la persona demandante de empleo que suscribe este acuerdo, pudiéndose realizar para ello las actividades especificadas en el mismo. La base jurídica del tratamiento es la normativa señalada en el presente documento.

d) Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones públicas competentes en materia de empleo o a entidades colaboradoras de estas.

e) Los datos personales se conservarán durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo.

f) El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

g) El interesado tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

h) El interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de no facilitar tales datos, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

1. El demandante de empleo que suscribe el presente Acuerdo, autoriza al Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos de cualquier otra administración u organismo público, en el ámbito necesario para el desarrollo de las funciones relacionadas con el empleo (Educación, Seguridad Social, INE…)

Las acciones/servicios a desarrollar por parte del Servicios Navarro de Empleo - Nafar Lansare se efectuarán en función de los de medios disponibles para el desarrollo del itinerario (recursos económicos, humanos, etc.), y de los protocolos establecidos para cada servicio.

Este Acuerdo Personal de Empleo entra en vigor desde el momento de la firma, y finalizará bien con la consecución de los objetivos reflejados en el mismo o bien en caso de abandono o incumplimiento del itinerario por parte de la persona demandante de empleo sin causa justificada.

En , a

|  |  |
| --- | --- |
| El demandante de empleo.  Fdo. D/ Dª. | El Tutor/a.  Fdo.: D/Dª (la persona tutora) |